



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°...213.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5667580, Documento N° 9367928-2026, que contiene la Resolución N° 27, de fecha 08 de mayo del 2026, emitido por el 11° JUZGADO DE TRABAEXPEDIENTE, para dar cumplimiento a la Resolución N° 21, de fecha 29 de agosto del 2024, en que reconoce a los Sucesores Procesales del ex-servidor que en vida fue don **Manuel Gaspar BENAVENTE RODRIGUEZ**, a don **Juan Manuel, Teresa Mercedes, Ana María, Edgardp Jaime, Sofia Lourdes, María Rosario, Pedro Antonio, Agustín Javier, Luis Alberto, Carlos Fernando, Yolanda Verónica, Bertha Tatiana, BENAVENTE FERNANDEZ**, quienes solicitan se les reconozca el derecho que le asistía a su progenitor antes referida, reconocida en la Resolución Administrativa N° 1835-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 16 de diciembre del 2019, dispuesta Decreto de Urgencia N° 105-2001;

CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Administrativa N° 1835-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 16 de diciembre del 2019, se le Reconoció torga a favor de don **Manuel Gaspar BENAVENTE RODRIGUEZ**, ex servidor Cesante de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales un Crédito ascendiente a la suma de: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 13/100 SOLES (S/. 4,850.13)**, por concepto de devengados por aplicación de la diferencia de la Bonificación Personal del 30% dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, por el periodo comprendido del 01 de setiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2018, monto al cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 0334-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 04 de agosto del 2025, en el primer artículo. - Se Aprueba el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 02 de julio del 2025 formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA a favor del administrado **Manuel Gaspar BENAVENTE RODRÍGUEZ**, con el Cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel STA, ex servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendiente a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES (S/. 1,694.83)**, correspondiente al periodo del 01 de setiembre del año 2001 al 30 de junio del 2025, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 356-2018, contenida en la Resolución N° CUATRO, de fecha 31 de julio del 2018, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Sentencia de Vista N° 821, contenida en la Resolución N° 7, de fecha 10 de junio del 2019, que REVOCA la sentencia,

//..

emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente N° 00082-2018-0-0401-JR-LA- 10, seguido por don Manuel Gaspar BENAVENTE RODRÍGUEZ, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en la que DISPONE: Que la entidad demandada cumpla con emitir resolución que reconozca y ordene el pago a favor del demandante de los intereses legales generados de los devengados reconocidos en la suma de S/. 4,850.13, a partir del **01 de setiembre de 2001 al 31 de diciembre del 2018**, total del pago de los devengados lo que será determinado en ejecución de Sentencia.

Que, de acuerdo al Expediente N° 00082-2018-0-0-0401-JR-LA-10, el Décimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en su Resolución N° 21, de fecha 29 de agosto del 2024:

RESUELVO:

1. **DECLARAR a JUAN MANUEL, TERESA MERCEDES, ANA MARÍA, EDGARDP JAIME, SOFIA LOURDES, MARÍA ROSARIO, PEDRO ANTONIO, AGUSTÍN JAVIER, LUIS ALBERTO, CARLOS FERNANDO, YOLANDA VERÓNICA Y BERTHA TATIANA BENAVENTE FERNÁNDEZ, como SUCESORES PROCESALES** del demandante Manuel Gaspar Benavente Rodríguez.
2. En mérito a las copias de sus DNI y a los documentos que anteceden, téngase por APERSONADO a proceso a **YOLANDA VERONICA BENAVENTE FERNANDEZ**, en representación de **BERTHA TATIANA BENAVENTE FERNANDEZ**, en calidad de **SUCESORA PROCESAL** del demandante, téngase por señalada su domicilio procesal y casilla electrónica, donde se hará llegar las notificaciones de Ley.
3. Estando a lo solicitado por la recurrente, en vista que la Resolución Administrativa N° 1835-2019, de fecha 16/12/2019, ha sido emitido por la demandada con anterioridad al fallecimiento del demandante (13/02/2020); a fin de evitar futuras nulidades y se continúe con la ejecución del presente proceso, **SE DISPONE: REQUERIR** a la parte demandada a través del **Dr. ABRAHAM RODRÍGUEZ RIVAS**, en calidad de **GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, para que cumpla en el plazo de DIEZ DIAS, con EXPEDIR nueva resolución o ACLARAR la ya emitida, teniendo en cuenta lo dispuesto por la presente resolución, testamento del demandante y lo ordenado en sentencia,(...).



Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, respecto al error material, se señala que éste *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."* Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados **"errores materiales"**, que pueden ser a su vez: un error material;

//..



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.....213.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, con Resolución Administrativa N° 0334-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 04 de agosto del 2025, por error material se reconoció los Intereses Legales a favor de don **Manuel Gaspar BENAVENTE RODRÍGUEZ**, con el Cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel STA, ex servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, bebiéndose considerar a los herederos del titular en cumplimiento de la Resolución N° 21, de fecha 29 de agosto del 2024, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, siendo necesario modificar la resolución antes referida, por las razones antes expuestas;

Que, de acuerdo a la Liquidación en Informe N° 051-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS Intereses Legales practicada por Pensiones y Otros Beneficios a favor de los Sucesores Procesales del que en vida fue **Manuel Gaspar BENAVENTE RODRÍGUEZ**, la suma de: **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 1,774.90)**, y considerando Resolución N° 21, de fecha 29 de agosto del 2024, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se tiene que distribuir entre los **SUCESORES PROCESALES** de la siguiente manera:



✓ 8.33 %	S/. 147.90	JUAN MANUEL BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	TERESA MERCEDES BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	ANA MARÍA BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	EDGARDP JAIME BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	SOFIA LOURDES BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	MARÍA ROSARIO BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	PEDRO ANTONIO BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	AGUSTÍN JAVIER BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	LUIS ALBERTO BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	CARLOS FERNANDO BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.33 %	S/. 147.90	YOLANDA VERÓNICA BENAVENTE FERNÁNDEZ
✓ 8.37 %	S/. 148.00	BERTHA TATIANA BENAVENTE FERNÁNDEZ
100.00%	S/. 1,774.90	

Que, tomando en consideración lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución N° 21, dispone que la sucesora procesal Yolanda Verónica BENAVENTE FERNÁNDEZ, en **representación** de Bertha Tatiana BENAVENTE FERNÁNDEZ, en calidad de Sucesora Procesal

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

...///

////....

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando, a la Liquidación en Informe N° 051-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, practicada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Artículo Primero. - RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Administrativa N° 0334-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 04 de agosto del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactada de la siguiente manera:

Aprobar el **Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales**, de fecha 20 de mayo del 2026, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, favor de la ex servidora que en vida fue don Manuel Gaspar BENAVENTE RODRÍGUEZ, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, a favor de los herederos de la titular por los **Intereses Legales** generados por el no pago en su oportunidad, del 01 de setiembre del 2001 al 30 de abril del 2026, distribuidos a los sucesores procesales de la siguiente forma:



- ✓ Al sucesor procesal en un 8.33% del total reconocido, a don **Juan Manuel BENAVENTE FERNANDEZ**, la suma de: **CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90).**
- ✓ A la sucesora procesal en un 8.33% del total reconocido, a doña **Teresa Mercedes BENAVENTE FERNANDEZ**, la suma de: **CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90).**
- ✓ A la sucesora procesal en un 8.33% del total reconocido, a doña Ana María BENAVENTE FERNANDEZ, la suma de: **CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90).**
- ✓ Al sucesor procesal en un 8.33% del total reconocido, a don **Edgardp Jaime BENAVENTE FERNANDEZ**, la suma de: **CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90).**
- ✓ A la sucesora procesal en un 8.33% del total reconocido, a doña **Sofia Lourdes BENAVENTE FERNANDEZ**, la suma de: **CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90).**
- ✓ A la sucesora procesal en un 8.33% del total reconocido, a doña **María Rosario BENAVENTE FERNANDEZ**, la suma de: **CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90).**
- ✓ Al sucesor procesal en un 8.33% del total reconocido, a don **Pedro Antonio BENAVENTE FERNANDEZ**, la suma de: **CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90).**
- ✓ Al sucesor procesal en un 8.33% del total reconocido, a don Agustín Javier BENAVENTE FERNANDEZ, la suma de: **CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90).**
- ✓ Al sucesora procesal en un 8.33% del total reconocido, a don Luis Alberto BENAVENTE FERNANDEZ, la suma de: **CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90).**

////....



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....*213*.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

...../III/

- ✓ Al sucesora procesal en un 8.33% del total reconocido, a don **Carlos Fernando BENAVENTE FERNANDEZ**, la suma de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 147.90)**.
- ✓ Al sucesora procesal en un 16.70% del total reconocido, a doña **Yolanda Verónica BENAVENTE FERNANDEZ**, la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES (S/. 295.90)**, quien en representación de Bertha Tatiana BENAVENTE FERNANDEZ, dispuesta resolución del Poder Judicial.

Haciendo un total la suma de: **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES (S/. 1,774.90)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF.

Artículo Segundo. - QUEDAN SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Administrativa precitada.

Artículo Tercero. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Cuarto. - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Decimo Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, Undécimo Juzgado de Trabaexpediente de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *SETE*..... (*20*.....)

del mes de *Mayo*..... del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Ahoy *J.P.*
Ahoy **JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO**
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636